

Villa de Barbayuda

Año de 1866

Libro de Actas Capitulares celebradas p^a el Ayuntamiento
de esta Villa en el presente Año de 1866

1866

Manifiesto de la Diputación Provincial de Badajoz
al Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Borja y Arce
Ministro de Ultramar
en virtud de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1822

1822

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Borja y Arce

de mil ochocientos y sesenta y seis sumas el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz por la providencia de D. Manuel Blazquez en su Alcaidía de Badajoz por su el Sr. D. Juan de la Sison anterior que queda aprobada.

Acto seguido el Sr. D. Manuel Blazquez letrado letrado el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz por la providencia de la D. H. de Badajoz de este termino con acuerdo de el Gobierno de Badajoz se acordó de para la comunicacion al Ayuntamiento de Madrid al fin de que se denotara el dia de que se presentara en esta a presencia y designacion de los señores que se ha de ocupar de celebrarse la sesion de el Ayuntamiento =

Manuel Blazquez José Alibara babiano
Francisco ^{con} Sánchez Saturnino de Araya
Camacho

Seis contada Simón de Rompando
Manuel +

[Signature]

Acta no 3 y 1 En la villa de Garbayuela a diez y siete de Enero de mil ochocientos y sesenta y seis sumas el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz por la providencia de D. Manuel Blazquez en su Alcaidía de Badajoz por su el Sr. D. Juan de la Sison anterior que queda aprobada. En seguida el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz se comunico al Sr. Gobernador el anuncio de la presentacion de las relaciones por los señores

forasteros q' tengan en buena memoria q' que
 se trata en el presente q' en el mismo año se se
 nale y q' de los puntos y ruidos q' proceden a los tra
 bajos conductores p' lo q' se en el presente en un día
 Así mismo acordaron se funda el concejo
 de ante Amunio de la vacante de Canguano te
 nedor de esta Villa atendida la antigüedad por
 Camuna de este funcionario y verse el vecin
 dario en el conflicto de los términos que se p'ente
 a los señores de las ranchos del Arte. Así lo di
 eron y firmaron diez señores testigos:

Blasquez

Camacho

Melero

Milava babiano

Jorge Toranzo

Acta no 5ª de la Villa de Garbayuela Ventoso de S. Marcos mil ochos
 y cinco de S. Marcos y seis de octubre el sup. conde de la misma
 vago la Presid. del Sr. Alcaide D. Manuel Blasquez de
 dio cuenta de la Sesion anterior q' queda aprobada
 y habiendo manifestado q' se son los trabajos
 de muelle se q' ocuparse se labando esta sesion
 q' firmaron diez señores testigos:

Manuel Blasquez

Milava babiano

Camacho

Jorge Toranzo

Acta no 6ª de la Villa de Garbayuela de Ver...

tenor y habiendo se manifestado en
estas cosas de que se trata de
por terminado la tenor y forma
con esta Acta Certifico =

Blasquez Babiano Canales Ullco

Araya

Don Juan de
D. S.

Acta nº 73 de la Villa de Fabrigues a cuatro
de febrero de mil ochocientos y noventa y seis
Elmundo de Fabrigues con el ayuntamiento de D. Manuel de Fabrigues
Se leyó y quedó aprobada la sesión anterior.

Acto seguido se leyó por parte de mi teniente
de jurado de Fabrigues y acordaron nombrar por
en las Villas de esta localidad a D. Modesto de Fabrigues
donde se le ha de saber este nombre. En
segunda de Fabrigues precedida en el acto de la notificación
donde firmó el teniente de Fabrigues en el acto de la
linda de la sesión de que certifico =

Blasquez Babiano Canales Ullco

Araya

Don Juan de
D. S.



El nombramiento de Mateo Leyenda integrante y con voto
 literal en el lute que entregue a D. Hicpous Diez
 Madroñes de esta Vicundad a quien se hace lute el
 ga de los sumarios siguientes =

Derechos lute	_____	800
De Sinosos de lute	_____	8
De lute de lute de lute	_____	1
Indultos de lute de lute	_____	160
Total	_____	969

Y Mandare por entregado en estos sumarios que se en-
 presan firma de lute con el Sr. D. Hicpous =

Manuel Blasquez, Alfonso Diez de lute, etc.

[Signature]

Acta no 84 de la villa de Garbayuela a once
 de febrero de mil ochocientos treinta y seis
 siendo el Sr. Conde de lute en lute en lute.
 Vaya la presente de Manuel Blasquez Sr. D.
 Conde Asentado de lute de lute, se mande
 por D. Hicpous de lute la lute del Sr. Gober-
 nador de lute en lute en el Sr. D. Hicpous Sr. D.
 lute de lute de lute a lute lute lute de
 lute lute con que se lute en lute lute en el lute lute
 de lute lute en lute de lute de lute lute y lute lute
 en lute de lute de lute y lute, en su lute de lute
 lute lute; que se lute de lute de lute lute.

de. No. 100 en Ventesiete de Dibre ultimo del que
 supunto de ingresos p^a el año de mil ochocientos
 sesenta y seis a mil ochocientos sesenta y siete,
 se conto con lo q^{ue} podian vender en las p^{ar}tes
 de el Reino de Aragon y de el Reino de Sicilia,
 la de la dehera Real de esta Villa, tambien de
 es q^{ue} supues de cada una notaria, han sido Fran-
 J. de J. el el estado en Ventesiete en ultimo el teni-
 no de los ^{Sina} dehera y para el dominio del com-
 prador, una ^{parte} de herencia a este fondo municipi-
 pal en el año fiscal q^{ue} se venden heredades referen-
 cia. Respecto a la dehera Real, tambien
 se dio oíd^o p^{or} su numerada, y de resultas expusime-
 roz del corte, han sido mudada p^{or} su enagenacion
 documentos cincuenta y tres q^{ue} se son cuatrocientos en
 Venen y sumo de q^{ue} la suma se compraria, y ha
 llandose en esta ciudad facil es q^{ue} p^{or} esta época sus in-
 gresos tambien pasaran al comprador. Mas en
 los los valores de los documentos y p^{er} q^{ue} puede
 quid an como dehera Real a este ocuidado. El ofi-
 cial de su dehera haen p^{er} el el Gobernador civil de la
 No. 100 que segun lo arriba manifestado se lea de
 p^{er}ta y para q^{ue} se pueda p^{er}ta municipio y sus deheras
 con el valor de los deheras de dicho p^{er}ta, por q^{ue} los bienes
 renoz ya han enagenados y los otros tasados p^{or} su
 enagenacion p^{or} el estado, segun como queda dehera
 dehera, y tambien p^{er}ta dehera. Segun notificacion
 de me dehera y dehera para cumplir con lo p^{er}ta.

Así lo dije con mandado y firmen. Dios se



Yo el Sr. D. Juan de Dios de Cerdeña... Valor al año y Apovechamiento en dos periodos tambien acordaron desague y limpieza

Moanuel Blazquez Babiano Caballero

Juan de Dios de Cerdeña

Señal de Bonifacio + Ramon

Manuel Blazquez Babiano

Acta no 9 de la villa de Garbayuela... de las cosas de la villa de Garbayuela... de las cosas de la villa de Garbayuela...

Blazquez Babiano

Juan de Dios de Cerdeña

Manuel Blazquez Babiano

Acta no 10 de la villa de Garbayuela... de las cosas de la villa de Garbayuela... de las cosas de la villa de Garbayuela...



la Subasta con la subasta de los años de los
hijos de la ciudad su importe y si era su tributo
específico y el de los de la ciudad, por repartimiento
Ordinal, todo cubren el importe de los años y
tributos de la ciudad y parte con los recaudos que es
lo que se llama de la ciudad esta villa, y para hacer
participar proporcionalmente como base de
las rentas de la ciudad cada contribuyente en el punto
de su renta y de su renta, y para que
se done a un día claro la totalidad de los de
los años de la población estuviere a los pobres
de Solunad y de sus hijos fornicados, impendi-
do a cada familia según la persona de que
se componga y ha de ser de los años y de los
de los años en cada grado desde la primera a la
última (que ha cubren el de su). Su renta mi-
nime de la aplicación del tributo a cada fam.
como se establece en la ley de la ley de la ley
de Ventanilla de junio de 1864. Que se com-
prensión en la ley de los tributos que por
su propiedad y proporción y proporción de un
por parte de tributo la siguiente =

En la 1ª de 3200 en adelante
En la 2ª de 2000 a 3200
En la 3ª de 1500 a 2000
En la 4ª de 1000 a 1500
En la 5ª de 800 a 1000
En la 6ª de 600 a 800
En la 7ª de 400 a 600

En la 8^a de 300 a 100
 En la 9^a de 200 a 300
 En la 10^a de 100 a 200
 En la 11^a de 50 a 100
 En la 12^a de 50 a 50

Que se haya la clasificación en este censo por
 la Junta provincial Merced de sea la aprobada
 la Superintendencia de esta parte a quien se remite
 la clasificación de este censo para este efecto.

Dada en la ciudad de Madrid a diez y seis de Mayo de 1800.

Manuel Blasquez Juan Millan Labiano Juan de Torres
 Saturnino de Arce Cinco

Antonio de Luis

Alejandro Gregorio

Eugenio de Andrés

Juan Villarejo Juan
George

Domingo de Antonio

Acta de la Junta provincial de Badajoz a Cuatro
 de Mayo de mil ochocientos y cinco
 acordado en el Ayuntamiento de esta ciudad
 de Badajoz por el Sr. D. Juan de Matos

do se previene q̄ la ley de sumptuos
vigente de celebracion de la celebracion
del Plutarco de Monjes celebrados por
el sorteo del congreso y anunciada q̄
este dia se procediera por el Sr. D. N. de la le-
ta del mismo segun lo ordena en el capitulo
vigentes de este estatuto; y se leyeron los arts.
de la Ley sobre esta materia, los señores
Consejeros mandaron se fuesen elegidos de
entre los del pueblo y asi se hizo q̄ el
Sr. D. N. y cumplido lo q̄ en el capitulo de la ley
se ordena y sin reclamacion por parte
de los interesados se celebró la reunion
y firmaron los señores Concejales

Manuel Pizarro

Manuel Pizarro

Manuel Pizarro

Acta no 124

Acta de la villa de Huelva que se hizo en la villa
de Huelva el dia de hoy y se dio cuenta de lo
del Sr. D. N. de la villa de Huelva y se dio cuenta de lo
del Sr. D. N. de la villa de Huelva y se dio cuenta de lo
del Sr. D. N. de la villa de Huelva y se dio cuenta de lo
del Sr. D. N. de la villa de Huelva y se dio cuenta de lo
del Sr. D. N. de la villa de Huelva y se dio cuenta de lo
del Sr. D. N. de la villa de Huelva y se dio cuenta de lo
del Sr. D. N. de la villa de Huelva y se dio cuenta de lo
del Sr. D. N. de la villa de Huelva y se dio cuenta de lo



La Srta. Antonia de Jesus de San Antonio se proveyo
 ra al nombramiento de persona que en el Ayuntamiento de la
 ciudad de Badajoz por las haberes que en
 cada ley de elacion de aguas de haber de esta y de
 llamada y por la Srta. Antonia de San Antonio y el Ayuntamiento
 se fuese en el Sr. de Merced y de p. de las en esta
 villa; en otra de el Sr. de Merced nombraron p. esta con-
 tadoria a Esteban Alvarado y Cipriano Lindero de
 esta villa. Y en habiendo esta con. se ocupase
 de los por levantada la Srta. p. el Sr. de Merced y familia
 de los por p. de Merced. Esteban Alvarado =
Blasquez Alvarado habiendo causado 100000

[Handwritten signature]

Otra N. 137 In Garbajosa de M. en M. de San Antonio se
 senta y da el Sr. de Merced en la Sala Capitular de Badajoz
 por la Srta. y Merced de la orden del Sr. de Merced
 y publica de la prueba en fin de la del corriente en que se auto
 rizo a esta Corporacion p. la Srta. con la inclusion al por
 p. de Merced de Merced de Merced y Merced de Merced
 con del oportuno expediente p. la Srta. y de Merced p.
 de Merced de Merced por medio de Merced p. que se
 gra de Merced de Merced de Merced en la Srta. y de Merced
 se p. el primer dia de Merced de Merced de Merced de



hacia saber a la Propiedad de su fin en
suama de Jacinto Camacho, que la la
la Abitacion de se la tenia proporcionada
era la de aqui se abla, en la cual ya ha
bra Abitacion en otra orden, y el local q
la nueva se quedara en el que en la
Actualidad se encuentra. El Acordado
devo prometer el primer de Abril iamedto
que es el dia convenido y plan en fien
mino la Abitacion en la q en la al
tuadidad habito. Asi lo acordaron y
firmaron Don Juan Carlos de

Morales Blayquez Don Milara Cabrera

Juan Camacho

Araya

Don Juan Carlos

Acta de 16 de Julio de 1784 en la qual se acuerda
Abitar de un cohincado de suama y este comu-
de el local de esta villa sup la puid del Sr. D. Diego
muel Blayquez su Alte. Com. de suama y para
su fin, se acordó la sesion de la villa de la
que para un el fin se dio cuenta, y luego
los P. D. de suama y de suama comunicacion de
Lax de suama de suama el Sr. y de suama
no habia mayor alguna de suama de suama
de suama de suama la sesion de suama

y firmados los de Cortes =

Manuel Blazquez Cabiano

Camacho

Arroyo

Don Domingo
Gonzalez

Acta nº 18 Intendencia de Garbayeta a 21 de Mayo

de donde se acordó y se acuerda y se acuerda
que el Sr. D. Manuel Blazquez Cabiano y el Sr. D. Manuel
Blazquez Cabiano y manifestado por el Sr. D. Manuel
Blazquez Cabiano no haber negocio de que ocuparse
se dio por terminado el acto que firmaron los
Sr. Cortes =

Blazquez Cabiano Camacho

Arroyo

Don Domingo
Gonzalez

Acta nº 19 Intendencia de Garbayeta a 21 de Mayo de 1808

de donde se acordó y se acuerda y se acuerda
que el Sr. D. Manuel Blazquez Cabiano y el Sr. D. Manuel
Blazquez Cabiano y manifestado por el Sr. D. Manuel
Blazquez Cabiano no haber negocio de que ocuparse
se dio por terminado el acto que firmaron los
Sr. Cortes =

Blazquez Cabiano Camacho

Arroyo

Don Domingo
Gonzalez

Acta nº 20 Intendencia de Garbayeta a 21 de Mayo de 1808



Abolir el mal voto antiguo de este pueblo de unido el
 Ayuntamiento con el de San Juan de los Rios y
 unidos con el de San Juan de los Rios y en este estado se aviene
 lo siguiente en favor del Ayuntamiento
 Blasquez Cabian Comarcal Arroyo

Blasquez Cabian
 Comarcal Arroyo

Acta no 282, en la Villa de Garbayuela a Veintinueve
 de Abril de mil ochocientos sesenta y seis unido el
 Ayuntamiento con el de San Juan de los Rios y
 mandado por el Sr. D. Manuel Blasquez su alcaide
 con el Sr. D. Juan de los Rios Alcalde de la Villa que
 con esta de los Rios del con. de San Juan de los Rios
 de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
 de Badajoz a Ciudad Real, relativa a si quisiere este
 Ayuntamiento a la ciudad de San Juan de los Rios
 el Ayuntamiento por tanto de San Juan de los Rios
 a este pueblo, el Ayuntamiento de San Juan de los Rios
 de San Juan de los Rios y ciudad puede ser
 de San Juan de los Rios, por la seguridad que da
 por tanto como poner de San Juan de los Rios
 de San Juan de los Rios y de todos estos pueblos

mes en necesidad lo que se pretende a su
 igualdad los intereses de este pueblo tiene
 presente de la venta de sus bienes de propios,
 sacarlos del estado por mandatos en la enajenación; pens
 y por el Sr. Obispo se nombra a don Juan de
 de las duplicaciones necesarias y de este docu
 mento sepa el Sr. Obispo el valor de sus acciones
 han de ser en su preterito en cada de la ley
 so. Asi lo dirigieron y firmaron de oficio
 de oficio

Manuel Blasquez Jac Milara babiano
 Juan Muñoz Saturnino Arango
 Carracho

D. D. de la Nobleza Fran^{co} Villares
 Pedro Hernandez
 Gregorio Dies Madroñera Antonio de
 Juan Muñoz Carracho Alvarado
 Juan Muñoz Carracho Madroñera

Eugenio Dies Madroñera

D. D. de la Nobleza
 D. D. de la Nobleza

Acta de 26 de Julio de 1807 Manuel de Garbayuela



a Sús de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro (se
 de Sús en sesión ord^a vesp^a la tarde del día 11 de Mayo de
 Blangua en el Sala Capitular, después de leído el acta ante
 rior y queda aprobada, se tomó de oficio en el día de hoy
 la Orden del Sr. Gobernador leal de la Prov^a. de fecha Veintiocho de
 Abril último, en la q^a se previene q^e por el Sús se acuerde tal con
 sideración q^e se veran de base q^e la provisión en propiedad del
 teniente Cruzado de la villa mediante a que por esto
 la no puede constituirse por el ni asociarse con otro q^e
 ello, como se previene, por tal razón a que sea ordenado
 contra el, y el teniente de su contenido se crea q^e se vea
 se veran acordar ^{to} ~~las~~ ^{condiciones} ~~de~~ ^{las} ~~sig~~ ^{tes}

1.^a Sea obligación del facultativo la asistencia al número
 de familia pobre y conyugada a esta villa con arreglo
 a su Vicendario, y por esto proveer tanto circunstan
 ciadas en el presupuesto municipal.

2.^a Debe prestar también su asistencia en todos los ca
 sos en q^e la Autoridad civil y judicial de este pueblo
 le necesitare q^e los cargos de oficio.

3.^a La residencia del facultativo de Cruzado la fijará en
 este pueblo como se previene en el Art. 11.^o del reglamento de
 este de Sús de mil ochocientos sesenta y cuatro.



11 Los Contratos con los señores vasallos podran
ser conveniendose como se previene en
el Art. 11 del reg.º y su provision se haia con arreglo
al Art. 35 y 36 de la Ley de 18 de Julio de 1801

5 Con dos meses de anticipacion para que el Intendente
o al Jefe de la provincia remita la plancha que pudiese
haber dilig.º de provisiones de otros, como se manda en el Art.º 11

6 Podra el facultativo usar el título de Licenciado si lo concediere
el Art.º 13 pero con la condicion de que este acto se
manda observar =

En cuyos terminos y mandandos se remite copia certificada
de este dicto al Gobierno de provincia para su
aprobacion se la merecida para posterior

Y nada y firmamos de of.º Certifico =

Blasquez Cabanis Comisario Arcego

Alava

Diego de
Alava

Acta no 23 y 1 de la Junta de Gub.º de Alava de Mayo de
1801 celebrada en la villa de Alava, a las 10 de la mañana
de este mes de Mayo, en la sala de sesiones de la
Junta de Gub.º. Fue presente el Sr. Comisario Arcego
y el Sr. Alavá, y se acordó que se
prevenga a los señores vasallos de la provincia



...mas que sual estado se tiene presente por dicho Señor q
no habiendo asuntos de q ocuparse podia libratase
la sesion: y los señores del Ayun.^{to} así lo acordaron y
firman certifico

Blasquez Milara labiano camacho
certifico

Dominguez
Lopez

Acta no 267 En la villa de Trabayuela a trece de Junio de
mil ochocientos sesenta y seis cuando el Ayuntamiento suscrita
capitular bajo la presidencia del Señor Alca. se dio cuenta
por mi el Sr. del Boletín no 258 del Viernes 28 de
Mayo ultimo en el q se inserta la Ley llamando alas armas
veinte mil hombres de la quinta del corriente año en substitucion
acordaron q por el Señor presidente se pongan los dichos y
se hagan las citaciones q por la Ley se requiere para q
llage adonamiento del publico y los interesados Así lo
acordaron y firman certifico

Blasquez Milara labiano camacho
certifico

Dominguez
Lopez

Acta no 277 En la villa de Trabayuela a diez y
seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis



El numero de los del dho en sus casas de
villas cercadas de sus sus y man
frendo el Sr. Pardo no heber cosa de
villas de ocupacion se acordó se ban
los señores y su firmam certifico

Blasquez Milosa babilano canaicho

uillata

[Signature]

Acta no 28 de la villa de Gombayuela a quince de junio de
nuestro señores de su sala
capit. el dho teniente de noble unido de mayorad continen
yentes en su villa. Perteneciendo a la dho villa de Gombayuela
se previene y nota la orden del Sr. Gobernador de
la villa. Sr. Pardo noble del con. dijeron q. hallan
y estan conformes con el acuerdo celebrado por este
dho alf. dice señalada con el numero de ventas y
con las condiciones que en el mismo se expresan
pa el acordio de ocupacion de esta villa
Asi lo dijeron mandando se cumpla certifico
no se previene y su firmam certifico

Manuel Blasquez Jose Milosa babilano

José Milosa

[Signature]

uillata

José Milosa
canaicho

Juan Pardo Juan
canaicho Juan

José Milosa Andrés Dion Melonero

Severo

Donato Monger Felipe Robles

Gregorio Dies Madroñera
Eugenio Dies Madroñera

Donato Monger
Felipe Robles

Acta no 29 en la villa de Garbayuela a Diez y siete de Mayo de mil
Ochocientos treinta y seis cuando el Sr. Conde de esta villa
en su Sala Capitular acordado de mi. he sus señas que
no teniendo negocio de que ocuparse segun manifestado
el Sr. Conde acordaban levantar la sesión y lo firmaron de
of. Confuso

Blasquez Milana babiano

Donato Monger
Felipe Robles

Acta no 30 en la villa de Garbayuela a Plutimato de
Junio de mil Ochocientos treinta y seis cuando el Sr. Conde
de esta villa en su Sala Capitular acordado de mi. he sus señas
de D. Manuel Blasquez su Sr. Conde señas: Fue acordado
que el tipo segun lo dispuesto de la ley del nombramiento de
Procurador con el Sr. Conde de la ratificación de tal estatuto
de elección de Concejal en el Pleno tutante de
acordar y acordaron nombrar de Mañana de regidor
a Fran. Mayor Camacho y Luis Arana y
de Mayores Contadores a Fran. Gta Villar y Juan
Juan Merolo y de suplente a D. Saturnino Man
y D. Bartolomeo Vaca a quien se

He aqui saber este nombramiento para su cuenta con
 y dar principio en su dia a los trabajos preparatorios
 que en la Ley se previenen dando cuenta por el
 Sr. presidente de este nombramiento al Sr. Gobernador D. Bel
 de Alvarado. Me lo acordaron mandan y firmaron
 D. N. S. y el que no sabe lo suyo lo suyo de su
 D. N. S. en todo lo que certifico —

Blasquez Milara babiano. J. M. de P. M.
 J. M. de P. M. J. M. de P. M.

Domingo de P. M.

Acta no 38 La Villa de Guaymas a primer de
 Julio de mil ochocientos ochenta y seis reunido el ayuntamiento
 en su sala capitular asistido de mi Sr. Jefe de go
 v. Sr. J. M. de P. M. para poder cobrar los diez de alcavala de los
 liquidos de las ventas de la Contratacion
 de Consumos en atencion de lo que se previene en
 la Ley de unan. acordada y sancionada. A tenor de
 el Acta de ley que se dio en esta villa la Calle
 larga y la de la Puerta, senalando como fiel
 de p. M. ahora el punto que se halla en la plaza
 publica de esta villa donde concurriran para
 dar vista las exped. de alcavala para venderse y
 pagar los correspond. de diez de alcavala, de lo cual
 se llevara la correspond. nota en el libro de
 delgado formando con un objeto y cuya can

11

Aidades sebian y muy repartido en el año en me-
 diato Proclamando se anuncia por edictos el título
 de descargo y calle de unguada para su entred
 cron; haciendo saber en los términos y loz que contra
 venien y refrenar la pena incurrir en
 ynteruen. Anlodrejan y firmen y sellen
 con el certificado

Blasquez Jos Milara babiano
 Camacho Arango *Arango*
 Sual del Regidor
 Ponce Namun X

Blasquez
Ponce

Acta n.º 37 / En la villa de Garbayuela a ocho de julio de mil ochocientos
 treinta y cinco y seis remiendo el dho. título de esta villa en
 la sala Capitular acordado de mi. Su. sin dize que queda
 lo aprobada la tenencia anterior y se tenen sus sucesores
 de que ocuparse acordaron levantar la tenen y firmen
 con el certificado

Blasquez
 Camacho Arango *Arango*

Arango
Ponce

Acta n.º 38 / En la villa de Garbayuela a quince de
 julio de mil ochocientos treinta y seis remiendo loz dho. título en
 la sala Capitular acordado de mi. Su. sin dize que se repone
 el título de Couron y tenencia de este pueblo en el dho. título con sus
 y considerandolos aceptados a las bases propuestas por el dho. y asocia-
 dos en vertimiento de fechos de mil ochocientos treinta y seis aprobados
 la Superioridad y dho. no habiéndose presentado esta ma-
 se ninguno genen. acordaron y acordaron por

Mandamos su aprobacion y que conde lo que se le ha de
trinita a la Hon. Real de Hacienda y de la p^{ta} p^{ta} su
p^{ta} Aprobacion de la Merced de lo que se p^{ta} y p^{ta}
de lo que se certifica =

Alasquez
J. J.

Comandante Arroyo
M. L. O.
=

Alcalde Bonifacio
Ranero

Don Juan de
García

Acta no 22
En la villa de Guadalupe a 11 de Mayo de 1765 de
miel de las cosas de Hacienda y de lo que se le ha de
esta villa de Guadalupe en sesion de
esta y concurren doble turno de asociados mayores con
la mayor dignidad. En punto el qual se halla
la fuente p^{ta} unica de esta villa y el pilar llamado de
el labadero y como queda de la Cauda. presuime
cada p^{ta} este objeto se sea su fuente a cubrir lo q^{ta}
indispensablemente hay necesidad de gastar p^{ta} su recon
prouacion, a pesar q^{ta} el peonaje esta suprimido a p^{ta}
tanto quanto este occidano, por el ven q^{ta} por elle
le resulta. Acordamos que graduando sobre quinientos
Reales poco mas o menos lo q^{ta} podian importar
los derechos de Cal y piedra picada para los pil
eles de Alamos pilares y el transporte de jornales
del manto; se inouenra toda suma de las cosas
mas q^{ta} podrian hacer en las partes de

(Pasejando) del presup^{to} se p^uede p^ouble q^ue fuduna sup^oca
 los Ingenios Calcuta y en ellas y con lo contrario se sup^oca
 la al Sr Governador la Autoracion de este g^oto a
 generen por el sup^o se le prop^ondia el modo de ing^o
 no q^ue fuese mas beneficiosa q^ue cauaia men^o veja
 men a este occ^ond. Al no dignos y firma de que
 certifico =

Blasquez Milara babiano canacho
 Arroyo ~~Milara~~ Señal del Regidor
 Bonifacio Ramon

Domingo de
 ...

Acta no 29 de la Villa de Garbayuela a Venturoso de Julio de
 mil ochocientos sesenta y seis, cuando el sup^o Con^oll de
 esta villa en sesion ordinaria a la q^ue fudon todos y segun
 la ley se dio cuenta q^ue el Sr. P^ond. de la Real orden
 puesta en el Obisep^o fiscal de la prov^o no 248 y 249
 del tomo 10 y tomo 18 y lo del cont^o en la que se
 previene las distribuciones q^ue han de hacerse firmente
 para el desgravado de los d^olos p^ond^o del tomo
 moros y la constitucion de junta de sanidad y
 cuterador d^ony son acordaron nombrar y nom
 braron divididos p^o esta junta v^oq^ue la p^ond^o
 del Sr. Alcalde a D. Saturnino Arroyo
 y Fran^o Munoz Canacho como un de sup^o y
 a D. Tomas Ruiz una Leonora y a los vecinos
 a Juan Ortega y Juan Pillauro que se



Muchos menos las Alcazaradas puestas de a ellos etc. no se
de concurrende, p^o evitar el conflicto en q^o por esta ley
su verdadera incumbencia esta de el sup^o de muyto
ducente se haga presente esta razon con los q^o
Bernador de Prov^o q^o que se haya p^oolver lo que
creyere mas arreglado a p^ord. Au lo digen y
firmaron de q^o el sup^o —

Blasquez Milara babilano Camacho Los actos
Dominguez
Torres

Acta no 26 de la villa de Garbayuela a cinco de mayo de 1777 los
del sup^o se han p^over q^o el Sr. Bern^o no habia cosa de
que ocuparse y p^onovar se seon anterior se debiese
los señores. firmados los señores del sup^o de el sup^o —

Blasquez Milara babilano Camacho actos
Dominguez
Torres

Acta no 27 de la villa de Garbayuela a doce de mayo de 1777
me de sus p^overos y p^overos y p^overos
seun q^o los señores y no habian cosa de que ocuparse
acordaron sebasten la seun y lo firmen de el sup^o —

Blasquez Milara babilano Camacho actos
Dominguez
Torres

Acta no 28 de la villa de Garbayuela a diez y siete
de agosto de 1777 seun q^o los señores y p^overos y p^overos



Unidos por ser manifestaron q no habiendo en
nada de que ocuparse se dio a por librarse
su reunion y se firmo Certifco

Blasquez Milara babiano Comacho realato
J

José María
J

Acta no 39 En la Villa de Garbayuela a veinte de
Agosto de mil ochocientos Setenta y tres cuando
por ser del señor de señor fue señor señor
el tipo de reintegracion de granos q los labradores y
vecinos de este pueblo adunan al punto Nacional y
Nacional, puese la señor de señor de señor q
en el presente año se ha experimentado de granada
mente en este pueblo señor. Señor los señor
años q sean señor por lo señor al señor
de señor pagar la señor de su señor y las señor.
Y los que sean señor de señor de señor
se les señor al señor señor y señor q no se
satisfaguen se señor a el señor de señor
sola en señor bastante p señor el señor de
deuda al señor señor señor y señor
su señor señor

Blasquez Milara babiano Comacho Arroyo
realato señor de señor + señor

José María
J

labrada, vna y separada, reconocida y es-
 trena en la vna de las personas q se
 no hallan vendy corresponden a esta su
 vicariedad. y en atencion a que pueda
 sustentarse mejor por una y otra parte
 vna tambern se puden sustentar el des-
 frute de la Dnada y pmo de familia
 en un solo titio q de este modo, puedan
 ser Acuada q oia del tpo y vna de en su
 carta sus aprouchamientos puda autorizar
 con el Sr Gobernador. Asi lo siguen man-
 dar y firman sus rras certifi-

Blasquez Milera Labiano Camacho Arroyo
 Luis Carrasco Dominguez

Actano: 18 En la Villa de Guadalupe a vna de
 18 de Mayo de mil ochocientos y cinco. Santa Fe de
 vna de el tpo conat de esta villa en su Sala de
 Justicia en Sesion de m. d. p. que en aten-
 cion a q el facultativo titular de Curia de la mme
 Dnada Villa de Guadalupe D. Jose Maria Gallego
 que se hallaba nombrado interinamente para

que banno a visitar a este pueblo de y de en
 Senand a los que se hallan clasificados como
 pobres p^o el sup^o segun su estado q^o la ley y p^oveer
 por esta visita la asignacion q^o se halla con
 signada en el p^oveer, ha dejado de visitarse
 segun la concertada y reducida la mayor parte
 de las iguales concedidas con los vecinos
 pobres, y segun noticias del sup^o asistido
 tambien en pueblos de frontada, se de
 ser encargada que a este vecino visite de
 veran a londa y lundaron, que se refieren
 de p^oveer del con^o el compromiso contra
 do con d^o facultativo, reservando el sup^o el
 importe suatad en el p^oveer, p^o cualquier
 caso q^o pudiere ocurrir alguno de los clasi-
 ficados como pobres, contra con esta cantidad p^o la
 nueva facultativa p^o su asist^o u^o otra circunsta
 que pudiere ocurrir a la Autoridad Local. Todo
 lo que se provea en propiedad esta plan cu
 yor anuncio se han remitido al Gobierno de pro
 vincia, y a quien se dara cuenta tambien de
 este acta. Asi lo dispuso mandaron y firmaron de

Blasquez Milara Cabiang Cinacho visitador

Dominguez
Verde
...



Acta no 127 en la villa de Gachayuna a diez y seis de

Abre de mil ochocientos sesenta y seis condey los. fore
de thy y mayord continuy^{tes} of abayo ferman en su
sala capitular por la puid de D. Manuel Olas
guer su Al^{de} Cont[!] condey de mi su ten dize
por: Que entrado por el Sr. Presidente D. J. de los de
este Ultramar y don J. de los arite y de fentun conde
ganador de unos la dehua Royal que ultramar
le actualada, y como grima of sus yerbas de invien
no se hayan actualada en el puy^{to} municipal ^{brigate} para
con su importe tribu^{to} sus atencione, devian de
acordar y acordaron por via la Superior aprova
cion del Sr. Gobernador a quien se remite de
pra de este acta, queda sin efecto la venta de
yerbas de invienada alguna de dehua Royal
y el de put q por accionette se cubra por medio
de un recargo en el fante de Velloza del Arbi
lado de la misma, la cual subastada como
se previene se adjudicaria al mejor postor
y el pueblo debe hayr se obligada a cubrir el
importe of remite, por este ato mas de otro
so. of acudir al medio de repastim^{to} cam of un
seaya qm^{to} lo subastara a si lo digno y ferman
de

Blasquez Jose Thilant Gabiano Carracho Arroyo
Mila Andres Diaz Maltonero

Diego Carr. Serran
Don Domingo Guisarro Juan Robo J. de los de



Gregorio Madreros Juan Villanor
Felipe Rebozo

Eugenio dies Madreros
Juan Antonio Camacho

Pedro Blasquez Juan Ortega

Pedro Camacho Mariano Camacho

Don Domingo de Torres

Actan N.º 1.º de la Junta se ha acordado a virtud de haber
venido el Sr. D. Juan de la Cruz en virtud de la capitulacion
rendidos de su parte se dio cuenta del acta anterior
que queda aprobada y no siendo seguras de la cantidad
levantada tambien se refirieron sus rendimientos

Blasquez Milara Labiano Camacho Villanor

Don Domingo de Torres



Acta N.º 1.º de la Junta se ha acordado a virtud de haber

Sobre unido el dho. Bull de edificación en
su sala capitular de unido de sus
señor de unido de unido en los dho.
oficiales y mediante unido de unido de unido
que ocuparon se unieron la unido de unido
En unido de unido de unido de unido de unido
Blasquez Milara habiéndose unido de unido de unido

Blasquez Milara

Atan: 188 En la villa de Garbayuda a siete de oc-
tubre de mil ochocientos setenta y seis. El dho. Ayuntamiento
de esta villa y la Junta de Instrucción provincial
de la misma ciudad de unido de unido de unido. Que ha
visto el punto de unido de unido de unido de unido de unido
previsto en unido de unido de unido de unido de unido de unido
que por los padidos de familia de los unidos no pudiese
de Sanfaya. No solo la unido de unido de unido de unido de unido
al unido de unido de unido de unido de unido de unido de unido
sino por este unido de unido de unido de unido de unido de unido
lo que unido de unido de unido de unido de unido de unido de unido
pe unido de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido de unido
unido de unido de unido de unido de unido de unido de unido de unido
que lo unido de unido de unido de unido de unido de unido de unido
que unido de unido de unido de unido de unido de unido de unido



da margen a un poder satisficir toda laud, Duran avida
 y audaron: Que dand el cocto numero de turos y laud y las
 raron reputa y loubiendo el tuf y la pinto que tucian
 el cocto numero de los q a ellas concuerd teniend pucnte
 el puc. finto q de su autencia sacan; y diera cuenta al
 Sr Gobernador con remision de la certificacion de un cocto
 par que en subita resoloma sobe este particula lo q
 creyere mas conveniente asi lo digeron y firmaron
 Certifiquen = lute linea = auten = un = convenidos. ve

Blasquez Milera labiang
 Juan Camacho
 Villana
 Domingo de

Acta 46 } En la villa de Parboquera a 12 dias de octav de
 susala capitular andado de un su lra. sedo cuenta de la actua
 auten q quedo aprobada y no habiendo otro negocio de que
 ocuparse se levanto la sesion firmando dichos señores de q
 Certifico =



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta 46 } En la villa de Parboquera a 12 dias de octav de

del mto ochocientos y cinco y seis se reunieron
lo por el de hoy en la sala capitular y
mofortado p. el Sr. D. Juan de Salazar y
cuo el que ocupare se levanara su sereno
que firmaron de hoy por el de el. Leal y f. =



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Acta No 18 en harbayuela a veinte ocho de setiembre
de ochocientos y cinco y seis por el Sr.
D. Juan de Salazar y D. Juan de Salazar y
en la sala capitular de esta villa en su nombre
y dada cuenta p. el Sr. D. Juan de Salazar que no habia
negocio que se acordara acordaron libe-
rar la villa de lo que certifica =

Acta No 19 en harbayuela a trece de octubre
de ochocientos y cinco y seis por el Sr.
D. Juan de Salazar y D. Juan de Salazar y

Capitular asistido de un su señoría digno q' ocupaban la
sion anterior y que no venida otro negocio que ocupan
daban por terminada el acto y leantaron la sion de todo
logro Certifico =

Acta nº 52 En la villa de Trujayaco a veintidós de febrero de
mil ochocientos sesenta y seis los señores del Ayuntamiento
reunido en su sala capitular a pedido de un su señoría digno que
venida cosa de que ocupan leantaron la sion anterior que
mandaron y firmaron de q' Certifico =

Acta nº 53 En la villa de Trujayaco a veintidós de febrero de
mil ochocientos sesenta y seis los señores del Ayuntamiento
reunido en su sala capitular a pedido de un su señoría digno que
venida cosa de que ocupan leantaron la sion anterior que
mandaron y firmaron de q' Certifico =



Mandaron y firmaron de Certifico =

Acta nº 54 En la Villa de Garayma a veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y seis Reunidos los señores del Ayuntamiento en su sala
Capitular y no habiendo nadie a quien ocupar se acordaron la
bautiza de un niño de que Certifico =



En la Villa de Garayma a veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y seis Reunidos los señores del Ayuntamiento en

Mesa capitular de S. Pedro presentada por el Sr. D. Juan de Alarcón
no habiendo sido ocupada y sus mercedes acordadas
se levantó la sesión de todo lo que se certifica



Acta nº 67 En la villa de Trujillo a veinte y tres de Diciembre de
veinte y seis años. Sesenta y seis. Reunidos los señores de este
Mesa capitular de S. Pedro presentada por el Sr. D. Juan de Alarcón
habiendo sido ocupada y sus mercedes acordadas se levantó la
sesión de todo lo que se certifica =

Acta nº 68 En la villa de Trujillo a veinte y tres de Diciembre de
veinte y seis años. Reunidos los señores de este Mesa capitular
de S. Pedro presentada por el Sr. D. Juan de Alarcón habiendo
sido ocupada y sus mercedes acordadas se levantó la sesión de
todo lo que se certifica =

Don y fuenon de los señores Clayre = enmendado =
los dos emplaus = le

Blasquez Milara babiano
L canacho Arayo

castro

Don Joaquin
Fornet

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

*Manojo
de
Camarero
de
Camarero*

Faint handwritten text, possibly a signature or name.

Very faint handwritten text, likely the main body of the document.

Very faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper.]

[A decorative flourish or initial, possibly a stylized letter 'S' or 'C', drawn in blue ink.]